

ESTATUTO REFORMADO DEL GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS Y AFINES DE CHIMBORAZO

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Art.1.- Esta organización fue fundada el 20 de Agosto de 1959 y jurídicamente reconocida el 4 de Abril de 1961, con el N° 101 folio N° 06 con el nombre de Sindicato de Maestros Mecánicos de Chimborazo. El 5 de Agosto de 1982, fecha en la que el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos aprobó la reforma del Estatuto mediante acuerdo Ministerial N° 417 e inscrito en el Registro N°06 folio 34 con el N° 597, se denominó Sociedad de Maestros Mecánicos y Anexos de Chimborazo, en sujeción al Art. 2 del Reglamento para la Aprobación y Registro de Organizaciones Artesanales en adelante se identificará como: **GREMIO DE MAESTROS MECÁNICOS Y AFINES DE CHIMBORAZO**, mediante acuerdo ministerial N° 0016 de fecha 16 de Febrero de 2005, inscrito en el registro N° 1-CH1-33, con el N° 831.

Se constituyó como una organización clasista, sin fines de lucro, con número ilimitado de socios y tiempo de duración indefinida.

Es una Organización clasista que se registrará por la Ley de Defensa del Artesano y sus Reglamentos de Aplicación y demás normas conexas, por el presente Estatuto y el Reglamento Interno que se creare.

Art.2.- El domicilio de Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo será su sede ubicada en la Av. Simón Bolívar N°1030 y Av. 9 de Octubre, de la Provincia de Chimborazo cantón Riobamba parroquia Veloz.

CAPITULO II OBJETIVOS Y FINES

Art.3.- Los objetivos y fines del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo son:

- a) El mejoramiento social, clasista, intelectual, profesional, moral y económico de todos sus afiliados; organizando cursos y conferencias de capacitación, planificados de acuerdo al requerimiento de sus asociados;
- b) Cumplir fielmente con los deberes de acuerdo con lo que prescribe el presente estatuto y la exigencia del reconocimiento de los derechos inalienables de los afiliados de conformidad con la Ley de defensa del Artesano y sus Reglamentos; así como también las leyes del código de trabajo en lo que no se oponga a la ley artesanal y demás normas del convivir social;
- c) Fomentar la interrelación clasista entre Instituciones, Asociaciones y Gremios dentro y fuera del País, siempre y cuando tengan las mismas inquietudes en un ambiente libre y democrático;
- d) Asistir obligatoriamente a los congresos artesanales, fomentando el compañerismo y la solidaridad de la clase artesanal en general; enviar sus delegados ante el congreso respectivo;
- e) Crear la caja mortuoria en beneficio de quienes el socio señalare oportunamente como beneficiarios, no habiendo expresado esa voluntad le corresponderá a la esposa del socio, de no existir ésta se entregará a los hijos; de no existir éstos, a los padres siempre que probaren haber estado dependiendo del socio fallecido;
- f) Realizar cursos de capacitación profesional en la rama de mecánica y afines, así como a formar conciencia de clase y responsabilidad en el ejercicio de sus actividades;

- g) Coadyuvar a elevar el espíritu de fraternidad entre los afiliados con medios de distracción honesta como: conferencias culturales, lecturas, juegos de salón, paseos y deportes;
- h) Mejorar sus condiciones de productividad, competitividad, rentabilidad y gestión en el mercado; y,
- i) Luchar por el respeto y cumplimiento de la Ley de Defensa del Artesano y sus Reglamentos de Aplicación; y las demás que establezca el presente Estatuto y Reglamento Interno que se creare siempre que no contravenga las disposiciones legales.

Art.4.- Esta institución será filial de la Federación Provincial de Artesanos Profesionales de Chimborazo (FEPACH). Confederación de Artesanos Profesionales del Ecuador (CAPE) y Federación Nacional de Maestros Mecánicos y Conexos del Ecuador (FENAMACE). La Institución se regirá por la Ley de Defensa del Artesano y estará representada por sus Delegados.

CAPITULO III DE LOS SOCIOS

Art.5.- El Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo, estará integrado por maestros titulados por la Junta Nacional de Defensa de Artesano en mecánica o ramas afines en ejercicio de sus funciones y cuya actuación privada no esté en discrepancia con los principios de Defensa Artesanal, de la Ley y sus Reglamentos; y está conformado por los siguientes socios:

- a) Serán considerados socios fundadores los que firmaron el acta constitutiva de la institución;
- b) Socios Activos: son los socios fundadores, los maestros de taller que posteriormente fueran aceptados como socios, previo el cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley, Estatuto y Reglamento Interno que se creare; y,
- c) Son socios honoríficos, las personas que han prestado relevantes servicios al Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo, elegidos por el Consejo Directivo y ratificados por la Asamblea General.

Art.6.- Para el ingreso de nuevos socios, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser maestro de taller en mecánica o ramas afines y ser mayor de edad, acreditados con la cédula de ciudadanía, a excepción de los socios que siendo artesanos calificados y en ejercicio de sus funciones, hayan ingresado antes de la aprobación de este Estatuto;
- b) Presentar la solicitud por escrito expresando su voluntad de pertenecer a la organización, adjuntando dos certificados de honorabilidad con la firma y garantía de dos socios que no estén en mora en sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, que además sean artesanos dueños de talleres en ejercicio de sus funciones profesionales y que estén en goce de los derechos de ciudadanía;
- c) No haber sido expulsados, suspendidos de otra organización artesanal;
- d) No pertenecer a otra institución que tenga vínculos directos con la clase artesanal;
- e) Pagar la cuota de ingreso señalada para el efecto por la Asamblea General y demás aportes vigentes de acuerdo al Reglamento Interno;
- f) Se considerará separación voluntaria, la no asistencia a seis sesiones ordinarias en el año y que el socio haya dejado de aportar económicamente a la Institución;
- g) Para el reingreso de socios por una sola vez, se considerará el motivo de su separación y cancelará el valor de ingreso vigente, más cuotas pendientes;

- h) En caso de fallecimiento de un socio activo, la viuda si asumiera la administración del taller, será considerada como socia activa, de igual forma si es el caso con uno de sus hijos acatando las obligaciones de Ley y de este Estatuto; y,
- i) Si fuere extranjero presentar título oficial de su país de origen convalidado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, tener dos años mínimo de ejercicio profesional en este país, más requisitos legales contemplados en el presente Estatuto.

Art.7.- SON DEBERES DE LOS SOCIOS:

- a) Cumplir estrictamente las disposiciones estatutarias, reglamentarias, acuerdos y resoluciones emanadas en Asamblea General;
- b) Pagar cumplidamente las cuotas mensuales y más contribuciones determinadas en este Estatuto y cuotas extraordinarias aprobadas por la Asamblea General, adquirir obligatoriamente el carné de la Institución;
- c) Concurrir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General e intervenir con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones que se tomen;
- d) Asistir puntual y obligatoriamente a los cursos, reuniones, conferencias y demás eventos sociales que fueren convocados oficialmente, guardando la debida compostura en las intervenciones, con el fin de fortalecer el compañerismo y mantener la unidad clasista;
- e) Cumplir fielmente con los cargos directivos y demás comisiones para los que fueren elegidos, ejecutar las disposiciones impartidas por la Directiva , la Asamblea General y el Reglamento Interno;
- f) Prestar todo el apoyo y colaboración necesaria para acrecentar el prestigio y superación de la Institución, entregando todo su esfuerzo y capacidad;
- g) Observar comportamiento correcto en los actos públicos y privados, no realizar labor disociadora que atente la integridad de la clase o el prestigio de la Institución;
- h) Guardar el respeto y consideración que se merecen los directivos y demás asociados.
- i) Comunicar al Vocal respectivo sobre cualquier enfermedad o desgracia en el que se encuentre el socio;
- j) Acompañar obligatoriamente a la velación y traslado de los restos mortales del socio fallecido hasta el cementerio general; la inasistencia no justificada le hará acreedor a la sanción que establece el presente Estatuto, y Reglamento Interno siempre que fueran convocados;
- k) Cumplir con las normas Estatutarias y Reglamento Interno de la Institución;
- l) Proporcionar los datos requeridos para la elaboración de la ficha personal del socio; y,
- m) Presentar por escrito su desafiliación.

Art.8.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- a) Elegir y ser elegidos a cualquier dignidad de la Institución, o de cualquier representación que fuere del caso designar;
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias;
- c) Exigir a los miembros del Directorio, a la Comisión Fiscalizadora y más comisiones, el fiel cumplimiento de sus funciones;
- d) Solicitar al Directorio, Asamblea General y Comisión de Honor, el asesoramiento que creyere necesario para solucionar sus problemas;
- e) Solicitar informes a los organismos directivos y comisiones; y,
- f) Ser tratado en condiciones de igualdad y no discriminación en el seno de la organización.

DE LOS BENEFICIOS

Art.9.- los socios activos del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo gozaran de los siguientes beneficios:

- a) Participar en los programas de capacitación, tecnificación y otros que la organización ejecute para beneficio de los socios;
- b) Dejarán de aportar económicamente, los socios activos que cumplieren treintaicinco años de vida institucional siendo voluntaria la asistencia a las sesiones y, gozarán de todos los beneficios según el presente Estatuto y el Reglamento Interno;
- c) Tendrá derecho a beneficiarse de un lugar en el cuerpo de bóvedas de la Institución, ubicado en el cementerio general de la ciudad de Riobamba; por el lapso de cinco años, luego sus familiares o la Institución reubicará en el respectivo nicho;
- d) En caso de fallecimiento del socio, los deudos recibirán de la caja mortuoria de la Institución la suma estipulada por la Asamblea General y el Reglamento Interno que se creare, más la cuota obligatoria por socio;
- e) En caso de enfermedad, accidente, robo, estafa dentro o fuera del lugar de trabajo en relación a su actividad artesanal debidamente verificado por el Vocal de Beneficencia y Mortuoria, el socio recibirá como ayuda lo que determine la Asamblea General y el Reglamento Interno según el caso; y,
- f) Hacerse acreedor a menciones honoríficas y diplomas de reconocimiento a su destacado desempeño dentro y fuera de la institución.

Art.10.- Para gozar de los derechos y prerrogativas consignados en el artículo anterior, es requisito indispensable cumplir con todas las obligaciones y deberes enunciados; además estar al día en las cuotas ordinarias y extraordinarias.

CAPITULO IV DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS

Art.11.- Los Organismos directivos del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo Directivo;
- c) Comisión de Fiscalización; y,
- d) El Tribunal Electoral.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.12.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo está conformado por todos los miembros activos en goce de sus derechos, sus decisiones son obligatorias tanto para el consejo directivo como para los socios de la entidad; siempre que las mismas no impliquen violación a la Constitución Política de la República del Ecuador, sus Leyes, el presente Estatuto y Reglamentos que se dictaren.

Art.13.- Las Asambleas Generales ordinarias se realizarán el último Jueves de cada mes, a partir de las 20h00, cuya convocatoria será suscrita por el Presidente y Secretario de Comunicaciones en la misma deberá constar lugar, fecha, hora y orden del día a tratarse en la sesión.

Art.14.- Las Asambleas Generales extraordinarias se efectuarán, cuando el caso lo requiera, previa convocatoria realizada por el Presidente en la misma debe constar la firma del Secretario de Comunicaciones, por solicitud escrita del consejo directivo en mayoría, por solicitud firmada de por lo menos el 20% de socios activos o más, exponiendo los motivos para la convocatoria. Durante la sesión no podrá tratarse asuntos que no consten en el orden del día de la convocatoria.

Art.15.- El quórum de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se constituirá con más de la mitad de la totalidad de los socios activos, de no haber el quórum reglamentario en el día y hora señalado se llevará a efecto una hora después de la convocada con los socios presentes, particular que debe constar en la convocatoria.

Art.16.- Los socios participantes en la Asamblea podrán hacer sus intervenciones con la autorización de quien lo preside la Asamblea y no podrán ser interrumpidos salvo el caso de que se violen las normas parlamentarias y estatutarias, por expresarse en términos impropios o inadecuados en contra de los directivos o asociados o se aparte del tema que se está tratando. Cada intervención se lo hará en tres minutos y por dos veces de ser necesario sobre el mismo asunto.

Art.17.- Los socios asistentes a la asamblea no podrán abandonar la sala mientras no se clausure la sesión, en todo caso el retiro del socio deberá ser autorizado por quien preside la Asamblea.

Art.18.- El, o los socios que abandonen la sala sin haberse clausurado la sesión, se los considerarán como falta y se hará merecedor de la amonestación que contempla el presente Estatuto, de acuerdo al Reglamento Interno.

Art.19.- Durante las sesiones el Presidente observará que toda proposición obtenga el apoyo de por lo menos un socio, para ser elevada a moción, de lo contrario no podrá someterse a discusión y menos ser aprobada y se resolverá por mayoría simple.

Art.20. Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar resoluciones, acuerdos y más disposiciones que orienten a la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan al presente Estatuto, Reglamento Interno o Reglamentos que se crearen;
- b) Elegir a los miembros del Directorio, comisiones; y removerlos de acuerdo a la Ley, Estatuto y Reglamento Interno que se creare;
- c) Elegir a cinco miembros para conformar el Tribunal Electoral; Presidente, Secretario y tres Vocales;
- d) Aprobar y reformar el presente Estatuto, Reglamento Interno o Reglamentos que para el mejor desempeño del Gremio de Maestros Mecánicos se crearen y fuesen puestos a su consideración;
- e) Interpretar el presente Estatuto, cuando sus disposiciones no sean claras o den lugar a dudas;
- f) Fiscalizar la labor desarrollada por los directivos y comisionados;
- g) Nombrar comisiones de acuerdo a las necesidades de la Institución; así como también delegados a congresos, cursos, matrices artesanales o representaciones educativas nacionales e internacionales;
- h) Aprobar o rechazar los informes de labores y los económicos que obligatoriamente serán presentados cada año por el Presidente y Tesorero respectivamente;
- i) Nombrar a los miembros para la Comisión de Fiscalización de los rubros económicos presentados por el Tesorero a los treinta días de haber culminado su período y conjuntamente con el Presidente serán los responsables directos;
- j) Resolver mediante apelación por escrito, los problemas que surgieren entre los afiliados o de estos con el Consejo Directivo;

- k) Ejercer las demás atribuciones que legalmente constan en la Ley, y el Estatuto;
- l) Autorizar la suscripción de convenios, contratos y gastos que beneficien a la Institución, de acuerdo al Reglamento Interno;
- m) Aprobar la disolución de la Institución de conformidad con la Ley y este Estatuto;
- n) Aprobar el plan de trabajo y presupuesto anual de la organización;
- o) Conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los miembros de la Directiva, y comisiones, en caso de aceptación elegir y posicionar a los reemplazos en su orden de elección;
- p) Resolver sobre la admisión y renuncia de socios, suspender o decidir sobre la expulsión de un socio que no cumpla con el Estatuto según el caso previo el trámite correspondiente; resolver en última y definitiva instancia las apelaciones de los socios;
- q) Fijar las cuotas de ingreso, ordinarias, extraordinarias, multas, valor del carné de afiliación y demás contribuciones que deben erogar los socios;
- r) Resolver los conflictos y asuntos no previstos en el Estatuto y en el Reglamento con sujeción a la Ley; y,
- s) Las demás atribuciones que contempla el Estatuto y el Reglamento Interno que se creare.

Art. 21.- Los miembros del directorio no podrán votar en Asamblea General, cuando se traten asuntos que afecten a su responsabilidad.

Art. 22.- Autorizar el remate de bienes en desuso como también la adquisición de muebles e inmuebles y enseres, siempre y cuando no vaya en perjuicio de la Institución.

Art. 23.- En las sesiones se observará el sistema parlamentario.

Art. 24.- Reformar el Estatuto si fuere necesario; y en dos sesiones diferentes discutir la misma, ésta reforma entrará en vigencia luego de ser aprobada por el Ministerio del Trabajo.

Art. 25.- Discutirá y aprobará el Reglamento Interno; acordará los planes de acción de la Institución y la forma de llevarlos a cabo; tendiendo siempre a conseguir reivindicaciones de los socios y la unificación de los mismos.

Art. 26.- Designar al Asesor Jurídico y un Médico, de entre profesionales competentes.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 27.- El Órgano oficial y representativo de esta Institución será: el Consejo Directivo, el mismo que estará conformado por 14 socios activos que hayan sido electos democráticamente con la mayoría de votos.

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario de Actas;
- d) Secretario de Comunicaciones;
- e) Tesorero;
- f) Vocal de Beneficencia y Mortuoria;
- g) Vocal de Cultura y Deportes;
- h) Vocal de Legislación, Organización y Defensa Artesanal;
- i) Vocal de Prensa y Propaganda;
- j) Vocal de Inspección y Estadística; y,
- k) Cuatro vocales suplentes.

Art. 28.- El Consejo Directivo sesionará regularmente una vez al mes en forma ordinaria; y extraordinariamente, cuando así lo resuelva el Presidente o ha pedido de más de la mitad de sus miembros.

Art. 29.- Requisitos para ser parte del consejo directivo:

- a) Se requiere tener la calificación artesanal actualizada;
- b) Ser socio activo de la Institución y tener por lo menos cuatro años consecutivos de afiliación, para ocupar la función de Presidente y dos años para las demás dignidades;
- c) Haber asistido por lo menos al 75% de las Asambleas Generales realizadas en el periodo inmediato anterior;
- d) No adeudar a la Institución por cuotas y otras obligaciones económicas establecidas; y,
- e) No haber sido expulsado de ninguna organización artesanal.

Art. 30.- Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo y el Reglamento Interno que se creare, las resoluciones y acuerdos tomados en asamblea general;
- b) Elaborar el programa anual de actividades y el presupuesto en concordancia con los objetivos de la organización, para ponerlo a consideración de la Asamblea General;
- c) Vigilar la buena marcha administrativa y económica de la organización;
- d) Conformar las comisiones que creyere necesarias;
- e) Elaborar el temario para todas las sesiones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General;
- f) Velar por los interés de la organización así como el progreso y bienestar de sus socios;
- g) Presentar a consideración de la Asamblea General, los proyectos de reformas estatutarias para su aprobación;
- h) Para las resoluciones se considerará la decisión de la mayoría de sus integrantes; y,
- i) Los demás que señalen el Estatuto y Reglamento Interno que se creare.

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

Art. 31.- Son funciones del Presidente:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo;
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Directiva;
- c) Suscribir conjuntamente con el Secretario de Actas o Comunicaciones según el caso toda la documentación de la organización;
- d) Legalizar con su firma conjuntamente con el Secretario de Actas; las actas de sesiones de Asamblea General y de la Directiva;
- e) Supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas a las comisiones;
- f) Decidir con el voto dirimente, los empates que se produzca en las votaciones tanto de la Directiva como de Asamblea General;
- g) Abrir y mantener cuentas bancarias conjuntamente con el Tesorero;
- h) Velar por la correcta utilización de los recursos financieros y suscribir con el Tesorero los documentos contables;
- i) Autorizar los gastos programados de conformidad con el presupuesto;
- j) El Presidente y Tesorero, serán civil y penalmente responsables por los fondos económicos, bienes muebles e inmuebles de la organización;
- k) Presentar los informes a la Asamblea General, de todas las actividades desarrolladas por la Directiva, de acuerdo al Reglamento Interno;

- l) Poner a consideración de la Asamblea General el presupuesto anual del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo;
- m) Durante la sesión podrá conceder la palabra a cada socio que lo solicitare previamente hasta por dos ocasiones, siempre que no se aparte del tema de discusión y por el tiempo de tres minutos;
- n) Terminada la discusión de cada moción, ordenara leer la redacción del asunto discutido, advirtiéndole que va a ser sometido a votación para de acuerdo al resultado aprobar o negar;
- o) Tomará el juramento a los socios que ingresaren al Gremio;
- p) Dara por terminada la sesión si observare que en ella hay desorden o falta de respeto de los socios; y,
- q) Las demás funciones inherentes a su cargo.

Art. 32.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Subrogar al Presidente en su ausencia por impedimento temporal o definitivo con todas las atribuciones del caso;
- b) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de las funciones a él encomendadas;
- c) Acompañar al Presidente en todas las gestiones relacionadas con la organización;
- d) Coordinar con todas las comisiones existentes en la institución, y;
- e) Las demás funciones inherentes a su cargo.

Art. 33.- Son funciones del Secretario de Actas:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, poner a consideración el Orden del Día, el mismo que será formulado de acuerdo con el Presidente;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente toda la documentación de la organización;
- c) Llevar al día todas las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la directiva, debiendo constar en actas los nombres de los socios presentes;
- d) Suscribir todas las actas en unión de acto con el Presidente, luego de ser aprobadas por la Asamblea General y Directiva;
- e) Certificar con su firma y rúbrica todos los documentos de la organización; conferir copia certificada de documentos de la Institución al socio, previo la autorización del Presidente ,sujetándose al Reglamento Interno;
- f) Realizar el seguimiento de las resoluciones de la Institución, cuidando la documentación y bienes a su cargo;
- g) Realizar el seguimiento de las resoluciones de Asamblea General e informar sobre su grado de cumplimiento; y,
- h) Las demás funciones inherentes a su cargo.

Art. 34.- Son funciones del Secretario de Comunicaciones:

- a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando así lo autorice el Presidente o la Asamblea; y,
- b) Contestar y enviar las comunicaciones recibidas, entregar acuerdos que se resolvieren como también archivará los originales recibidos y las copias de las que se envíen con autorización del Presidente y la Asamblea General.

Art. 35.- Son funciones del Tesorero:

- a) Llevar prolija y detalladamente la contabilidad del movimiento económico del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo;
- b) Abrir y mantener cuentas bancarias y cancelar órdenes de pago conjuntamente con el Presidente;
- c) Recaudar mensualmente las cuotas, aportes, multas y todas las obligaciones de los socios y depositar los dineros recaudados en las cuentas bancarias del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo, en un tiempo máximo de 48 horas;

- d) Asistir a todas las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva;
- e) Elaborar conjuntamente con el Presidente la programación presupuestaria;
- f) Ejecutar los gastos programados de acuerdo a las normas de control financiero y con la autorización del Presidente;
- g) Llevar el registro contable de las cuotas mensuales ordinarias, extraordinarias, multas, ingresos por concepto del manejo presupuestario;
- h) Presentar a la Directiva los balances mensuales y a la Asamblea General los semestrales y anuales; además. El movimiento de ingresos, egresos e inventarios, para someterlos a la aprobación de la Asamblea General;
- i) El Tesorero y Presidente, serán civil y penalmente responsables por los fondos económicos y bienes muebles e inmuebles de la organización;
- j) Conjuntamente con el Presidente, realizará el Acta de Entrega Recepción por inventario de las pertenencias de la Institución debidamente firmada por los presidentes y tesoreros entrantes y salientes;
- k) Queda terminantemente prohibido realizar préstamos a los socios, ni aún por resolución de la Asamblea General;
- l) Una vez concluida la fiscalización y en caso de haber faltante, firmaran una letra de cambio el Tesorero y como aval el Presidente; documento que reposara en poder del Vocal de Legislación, quien realizara el trámite legal correspondiente, de acuerdo al Reglamento Interno;
- m) Firmará conjuntamente con el Presidente las órdenes de pago y demás documentos relacionados con la función a su cargo, si no llenare este requisito dicho pago o documento será nulo; y,
- n) Las demás funciones inherentes a su cargo.

Art. 36.- Son funciones del Vocal de Beneficencia y Mortuoria:

- a) Se informará personalmente de cualquier accidente, enfermedad, fallecimiento u otros que ocurriere a algún socio que se encuentre en goce de sus beneficios y dar aviso inmediato al Directorio, para los fines consiguientes;
- b) Responsabilizarse de los fondos que serán entregados para la caja de beneficencia y mortuoria;
- c) Indagar el sistema apropiado para la creación de la caja mortuoria y beneficencia para los socios;
- d) Dar apoyo eficaz y oportuno a los socios que así lo decida la Asamblea General dentro de los servicios sociales establecidos o que posteriormente se establecieren, y que estos lleguen por igual a los agremiados que reúnan los requisitos para ser beneficiario; y,
- e) Cuando falleciere un socio y no hubiere un familiar presente, el Gremio de Maestros Mecánicos por medio de esta Vocalía, se hará cargo de los funerales.

Art. 37.- Son funciones del Vocal de Cultura y Deportes:

- a) Fomentar la cultura y el deporte entre los socios procurando la participación de la Institución en las competencias organizadas por gremios similares;
- b) Promover charlas y conferencias. Organizar cursos de perfeccionamiento encaminados a la culturización y adelanto técnico – profesional;
- c) Citar y asistir obligatoriamente a los actos culturales y deportivos organizados por la Institución;
- d) Organizar, eventos culturales o deportivos con motivo del aniversario de la Institución;
- e) Organizar, atender y cuidar la biblioteca; incrementarlo mediante adquisición y pedidos de libros, revistas y cuadros de valor cultural o artístico a las diferentes entidades de cultura;
- f) Hacerse cargo mediante inventario, guardar y tener bajo su custodia y su responsabilidad la biblioteca, cuadros, implementos y trofeos deportivos, adquiridos y alcanzados por la Institución;
- g) Presidir las comisiones de protocolo en cualquier compromiso social de la Institución dentro y fuera de la ciudad; y,

- h) Las sumas de dinero que ingresaren por conceptos de actos sociales y deportivos, serán recaudados y entregados contra recibo al tesorero de la Institución.

Art. 38.- Son funciones del Vocal de Legislación, Organización y Defensa Artesanal:

- a) Trabajar por el cumplimiento de las leyes que favorezcan a nuestra clase;
- b) Atender en toda circunstancia legal la defensa individual y colectiva de los socios;
- c) Velar por la disciplina y el fiel cumplimiento del presente Estatuto y Reglamentos, deberes sociales y consideraciones que deben guardar entre sí los asociados;
- d) Conjuntamente con el Vocal de Estadística, realizará la inspección de taller al aspirante a socio; y,
- e) Servir de fiscal en todo acto que se requiera para defender o acusar en bien de la Institución.

Art. 39.- Son funciones del Vocal de Prensa y Propaganda:

- a) Crear y mantener publicación en los medios de difusión, emitir boletines de prensa de las actividades que se desarrolla o que se va a desarrollar en el Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo;
- b) Encausar la propaganda procurando obtener mediante trabajos individuales y directos el mayor número de socios y el máximo prestigio de la Institución;
- c) Estar atento al desenvolvimiento y adelanto relacionado con la clase artesanal;
- d) Fomentar las relaciones entre organizaciones similares a nivel Nacional;
- e) Elaborar boletines mensuales internos, de común acuerdo con el Consejo Directivo; y,
- f) Invitar personalmente o por medio de comunicaciones a los socios para que participen en seminarios, cursos, conferencias y otros.

Art. 40.- Son funciones del Vocal de Inspección y Estadística:

- a) Efectuar visitas periódicas a los talleres de los asociados para así llevar un informe al Presidente y éste a su vez a la Asamblea, en caso de que algún taller estuviere contraviniendo la Ley y este Estatuto;
- b) Llevar la estadística de los talleres de mecánica y afines de sus asociados especificando las ramas de trabajo;
- c) Entregar el listado mensual al Tesorero de los directivos y socios que no han justificado la falta a sesión por escrito para que se aplique la multa respectiva;
- d) Elaborar y mantener al día las fichas de datos personales de los socios;
- e) Con el Vocal de Cultura y Deportes, organizará la biblioteca; y,
- f) Conjuntamente con el Vocal de Legislación realizará la inspección de taller del aspirante a socio; para así llevar un informe al Presidente y éste a su vez a la Asamblea General para su aceptación como nuevo socio.

Art. 41.- Son funciones de los Vocales Suplentes:

- a) Asistir a sesiones del Consejo Directivo y Asamblea General que le fueren convocadas;
- b) Formaran parte de la secretaria de Comunicaciones, representado por el secretario titular;
- c) Subrogar temporalmente o definitivamente a los Vocales Principales cuando el caso lo requiera en orden de elección; y,
- d) Las demás que se les asigne la Directiva.

DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Art. 42.- La Comisión de Fiscalización estará integrada por tres socios y un suplente, elegidos por la Asamblea General; durará en sus funciones los dos años que dura cada directorio.

Art. 43.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Fiscalización:

- a) Revisar las cuentas, los libros de contabilidad y comprobantes de ingresos y egresos del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo;
- b) Firmar los balances semestrales y anuales presentados por el Tesorero al Directorio y de ser el caso realizar observaciones; y ,
- c) Emitir su informe que será puesto en conocimiento de la Asamblea General.

Art. 44.- Los miembros de la Directiva será removidos de sus cargos y cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Por renuncia;
- b) Cuando legalmente sean reemplazados mediante elecciones de acuerdo al presente Estatuto;
- c) Cuando el dirigente sin causa justificada faltare a cinco sesiones alternadas o tres consecutivas durante el período de ejercicio de sus funciones;
- d) Por manifiesta inoperancia en sus funciones;
- e) Por deslealtad para con el Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo;
- f) Por incumplir las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, resoluciones de la Asamblea General y Directiva, aplicando el debido proceso; y,
- g) Por fallecimiento.

CAPÍTULO V DE LAS ELECCIONES

Art. 45.- El Directorio del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo será elegido el último Sábado del mes de Julio de cada dos años y se posesionará en Sesión Solemne del 20 de Agosto fecha de fundación de esta Institución; pudiendo ser reelegidos total o parcialmente por un periodo más.

Art. 46.- Para tener derecho a votar y elegir al nuevo directorio se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar al día en sus pagos mensuales y cuotas extraordinarias; y,
- b) Haber concurrido a no menos de seis sesiones en el año.

Art. 47.- Las elecciones se realizarán mediante la conformación de listas; para lo cual la Asamblea General nombrará a cinco socios quienes conformarán el Tribunal Electoral, Presidente, Secretario y tres Vocales sesenta días antes de las elecciones, duraran hasta la toma de juramento a los Directivos electos, misma que lo efectuará un miembro del Tribunal.

Art. 48.- En caso de no haber conformación de listas, se procederá las elecciones de forma nominal mediante ternas.

Art. 49.- Para las elecciones, los miembros del tribunal electoral elaborarán el Reglamento en el plazo de treinta días a partir de su elección y se someterán a la aprobación de la Asamblea General y estará en vigencia hasta terminar el proceso electoral.

Art. 50.- Podrán ser elegidos para el Consejo Directivo los socios exclusivamente del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo, los mismos que deben acreditar la calificación artesanal actualizada y el carné de la Institución.

Art. 51.- Sí en una o más vocalías faltaren sus principales o los suplentes, la Asamblea General deberá llenar estos vacíos para que la directiva actúe con todos los miembros; en ningún caso una vocalía no podrá permanecer vacante por más de treinta días.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 52.- Con la finalidad de mantener la disciplina del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo. Se establecen las siguientes medidas disciplinarias que podrán ser aplicadas a los socios de la organización:

- a) Amonestación;
- b) Multa;
- c) Suspensión; y,
- d) Expulsión.

Art. 53.- La amonestación es una sanción preventiva que ejecuta la Directiva y consiste en el llamado de atención verbal o escrito a los socios en los siguientes casos:

- a) Por actos de indisciplina dentro y fuera de la Institución;
- b) Por no guardar el debido comportamiento en las sesiones de Asamblea General y Directiva; y,
- c) Por presentarse en estado etílico a las sesiones de Asamblea General y Directiva o actos sociales realizados por la organización;

Art. 54.- La Directiva, sancionará a los socios con multa en los siguientes casos:

- a) Por reincidir las causas que motivaron la amonestación verbal o escrita;
- b) Por abandonar la sesión sin el permiso correspondiente;
- c) Por falta no justificada a las sesiones de Asamblea General y Directiva; y,
- d) Por falta no justificada a Sesión Solemne, Desfile Cívico Artesanal, Elecciones, actos sociales, culturales, seminarios, conferencias y demás actos organizados por la Institución.

La Asamblea General de Socios determinará mediante resolución los valores por concepto de multas, de acuerdo al Reglamento Interno.

Art. 55.- La suspensión de los derechos se aplicará en los siguientes casos:

- a) Por reincidir las causales que motivaron la multa;
 - b) Por falta de pago de seis mensualidades consecutivas; y,
 - c) Por proferir ofensas o insultos a compañeros en las sesiones de Asamblea General o Directiva.
- La Asamblea General de socios determinará mediante resolución los periodos de suspensión.

Art. 56.- La expulsión es la máxima sanción que se aplicará a los socios en los siguientes casos:

- a) Por reincidir en las causales que motivaron la suspensión de los derechos;
- b) Por conspirar contra los intereses del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo; y,
- c) Por injurias graves o agresión de palabra u obra a cualquier Directivo de la organización.

Art. 57.- Para imponer una sanción de suspensión y expulsión es indispensable que el hecho a juzgarse sea notorio y público o que exista una denuncia formal, se procederá a la correspondiente indagación por parte de la Directiva, de reunirse los elementos necesarios que compruebe la falta cometida, el Presidente y Secretario convocarán a Asamblea General de socios para tratar el tema y la resolución adoptada se notificará al socio en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas por cualquier medio.

Art. 58.- Las sanciones impuestas podrán ser apeladas ante la Asamblea General de socios dentro de siete días posteriores a la notificación de la sanción, en donde el socio sancionado podrá presentar las pruebas de descargo, la Asamblea General de socios valorará las pruebas presentadas y su resolución razonada será de última instancia.

Art. 59.- El socio acusado o sancionado gozará de la más amplia libertad para ejercer su derecho a la defensa.

Art. 60.- Los socios que se retiraren o fueren expulsados de esta Institución, no podrán pedir la devolución de sus cuotas u otros aportes voluntarios.

CAPÍTULO VII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 61.- El procedimiento de fijación de cuotas o contribuciones ordinarias y extraordinarias será fijado de la siguiente forma:

- a) Se considera cuota ordinaria la que se debe cancelar regularmente y consta en este Estatuto; y,
- b) Cuota extraordinaria será aquella que la Directiva o Asamblea General fije bajo resolución para un determinado fin, de acuerdo al Reglamento Interno.

Art. 62.- Todos los socios tienen la obligación de pagar las mensualidades fijadas por la Directiva, Asamblea General o el presente Estatuto. La cuota mensual ordinaria se fija en la cantidad del 2% del Sueldo Básico Unificado.

FONDOS DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 63.- Los fondos del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo son:

- a) Las cuotas ordinarias, extraordinarias, multas y contribuciones de los socios establecidas por la Directiva, Asamblea General y el presente Estatuto;
- b) Las ganancias que produzcan las fiestas sociales, eventos culturales, deportivos, rifas y cualquier otro evento que se llegare a organizar;
- c) Las asignaciones, donaciones, legados e ingresos que a cualquier título o por cualquier concepto le corresponda a la organización;
- d) Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título los adquiera;
- e) Los ingresos que reciba la organización de personas naturales y jurídicas;
- f) Los ingresos generados por la organización de cursos artesanales de acuerdo a la Ley; y,
- g) Todos los demás ingresos lícitos que por cualquier motivo reciba la organización durante la vida jurídica.

Art. 64.- El Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo, tiene la plena facultad para adquirir toda clase de bienes y obligarse civilmente. Podrá realizar operaciones con bancos o instituciones de crédito, conforme lo resuelva la Asamblea General de socios activos.

Art. 65.- Los fondos sólo podrán emplearse en el cumplimiento de los objetivos, fines y administración del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo y de acuerdo al presupuesto que se elaborará para el efecto; prohibiendo utilizarlos en beneficio particular de algún socio.

Art. 66.- Los ingresos que a cualquier título lícito obtenga el Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo, se presupuestarán y destinarán de la siguiente forma:

- a) 8% para el cumplimiento de planes, programas y proyectos de formación profesional, educación, capacitación, tecnificación u otros servicios para los socios activos;
- b) 12% para ayudas económicas a los socios en casos de calamidad doméstica, cuya distribución se normará en el Reglamento Interno que se creare;

- c) 10% para el fondo mortuario, en casos de fallecimiento del socio activo, cónyuge e hijos, cuya distribución se normará en el Reglamento Interno que se creare; y,
- d) 70% para la administración tales como: gastos corrientes, adquisición de muebles e inmuebles, útiles de oficina, contratación de personal, asesores, consultores, movilización y viáticos de dirigentes o socios y para otros actos sociales, culturales y deportivos.

Art. 67.- El Presidente del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo, previa autorización de la Directiva o Asamblea General está facultado para celebrar con entidades afines convenios de reciprocidad, con el objeto de propender la consecución de objetivos en beneficio de sus socios.

CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 68.- La disolución del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo, únicamente procederá en los siguientes casos:

- a) Por reducirse el número de socios a menos de quince;
- b) Por incumplir o desviar los principios, objetivos y fines sociales para los cuales fuera creada;
- c) Por voluntad expresa de las dos terceras partes de los socios activos, manifestadas mediante resolución en Asamblea General; y,
- d) Por otras causa determinadas legalmente.

Art. 69.- Aprobada la disolución del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo se realizará un avalúo e inventario de todos los bienes, que comprenderá todos los activos, pasivos y patrimonio de la institución, para este caso la organización nombrará una Comisión de Liquidación de entre sus socios, quienes para el ejercicio de su cargo y procedimiento deberá cumplir las disposiciones conforme la Ley ordene y serán personalmente responsables por sus actos.

Art. 70.- Obligatoriamente se pagarán todas las deudas que tenga la organización con el dinero existente del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo o con el producto del remate de sus bienes.

Art. 71.- Todos los bienes que haya adquirido el Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo serán rematados. Del monto total de dinero recaudado se deducirá las deudas y obligaciones de la organización, el remanente se repartirá en partes iguales a todos los socios activos.

Art. 72.- Los bienes que hayan sido donados por instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras para cumplir los fines propuestos en este Estatuto, no serán motivo de remate o repartición entre los socios, en este caso pasarán a una institución que vaya a cumplir objetivos similares.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo no podrá intervenir en actos de política partidista o religiosa y obligar a los socios a intervenir en ellos.

Segunda.- El Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo declara expresamente que es filial de las matrices artesanales; de no cumplir dichas matrices con los objetivos para los cuales

fueron creadas o exista negligencia, deshonestidad u otros por los Directivos de turno; el Gremio retirara a sus Delegados hasta que rectifiquen sus procedimientos o cesen en sus funciones.

Tercera.- El lema del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo es:
Trabajo Unión y Progreso.

Cuarta.- Las siglas del Gremio de Maestros mecánicos y Afines de Chimborazo son:
GREMMACH.

Quinta.- La Institución procurara expedir reglamentos y más disposiciones legales de interés social, siempre que no contraríen la Ley y este Estatuto.

Sexta.- Los cargos directivos y de representación no percibirán remuneración alguna por ser cargos honoríficos y se requiere que dispongan de neutralidad política y religiosa.

Séptima.- El 20 de Agosto de cada año, la Institución celebrara el aniversario de fundación para lo cual con treinta días de anticipación elaborara el programa a efectuarse en el que se incluirá el homenaje de reconocimiento al socio, socios o personas que hayan aportado para el engrandecimiento y progreso de la Institución; así como también el 30 de Octubre de cada año se celebrara el día del Artesano Mecánico Ecuatoriano.

Octava.- Para celebrar la promulgación de la Ley de Defensa del Artesano, el 5 de Noviembre de cada año es obligatorio participar en el magno desfile, el socio que no acatare con esta disposición será multado con lo que determine este Estatuto y Reglamento Interno.

Novena.- El estandarte de la Institución tendrá por un costado los colores de la Provincia y por el otro el Escudo de la Institución que tendrá como fondo los colores plomo y verde.

Decima.- Para la reforma parcial o total del presente Estatuto se requiere la aceptación de más de la mitad de los socios activos, el proyecto lo presentará la Directiva a la Asamblea General para que sea conocido, discutido y aprobado en dos sesiones diferentes.

Décima primera.- El Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo, podrá contratar personal fuera de la entidad si requiere el cumplimiento de tareas específicas.

Décima segunda.- Los Directivos en cumplimiento con las disposiciones legales tienen la obligación de presentar para el registro de la Directiva los documentos en el Ministerio del Trabajo de cada jurisdicción, al igual que registrar a los nuevos socios, renunciaciones y expulsiones.

Décima tercera.- En caso de conflictos internos el Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo deberá buscar la solución en primer lugar aplicando las normas constantes en el Estatuto, caso contrario, podrán someterse a un Centro de Mediación y Arbitraje.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Aprobadas las reformas al Estatuto por el Ministerio de Trabajo, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del respectivo Acuerdo Ministerial; y no podrá ser reformado sino después de dos años si la Asamblea General así lo resuelve.

Segunda.- las comisiones de reciente creación, serán nombradas en Asamblea General, en la sesión del mes en el que el Ministerio de Trabajo apruebe la reforma del presente Estatuto y asumirán su cargo desde el primer día de su elección.

Tercera.- el Reglamento Interno, será elaborado por el Consejo Directivo y aprobado por la Asamblea General.

CERTIFICO QUE: Las reformas al Estatuto fueron leídas, discutidas y aprobadas en dos Asambleas Generales del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo, celebradas los días catorce de Abril del 2016 y dos de Junio del 2016 y, que consta en el Libro de Actas, al que me remito para los fines de Ley.

Riobamba, 02 de Junio del 2016

Alfonso Pazmiño Parra
SECRETARIO DE ACTAS.
C.C. 060118660-4